

Chunchi, 02 de julio de 2025

Señor

Frantz Joseph Narváez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CHUNCHI

Presente,


De nuestra consideración:

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, adjunto a la presente sírvase encontrar copia del SEXTO CONTRATO COLECTIVO FIRMADO ENTRE EL GAD MUNICIPAL CHUNCHI Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL con la finalidad de que autorice a quien corresponda cumplir con lo establecido en su contenido.

Como es de su conocimiento el contrato fue firmado el lunes 30 de junio de 2025 y tiene vigencia desde enero de 2023, el cual cumple con todos los requisitos legales que se requieren para el efecto.

Por la favorable y pronta atención que brinde a la presente anticipamos nuestro sincero agradecimiento.

Atentamente



David Calle

SECRETARIO GENERAL




Darwin Auqui

SECRETARIO ACTAS

cc. DPTO. JEFATURA DE TTHH, DPTO. FINANCIERO, DPTO. TESORERIA.






**SEXTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHUNCHI Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL MISMO**

En la ciudad de Chunchi, a los 30 días del mes de junio de 2025 ante los señores: Dr. César Umajinga Guamán, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato; y, Abg. Kléver Alfonso Pilamunga, Secretario Regional del Trabajo, quien certifica, comparecen libre y voluntariamente; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi con RUC 0660000600001, debidamente representada por el Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvárez, en calidad de Alcalde y Abg. Johvanny Abarca Jaramillo, Procurador Síndico Municipal en su orden, quiénes legitiman su intervención con los documentos habilitantes correspondientes que forman parte de este instrumento, a quienes en adelante se les denominará como “el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi” o “el Empleador”; y, por otra parte, el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, representado por su Directiva, integrada por los Señores: David Leonardo Calle Ulloa, SECRETARIO GENERAL; Carlos Alberto Chávez Lucero SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; Cristian Gonzalo Calle Romero, SECRETARIO DE DEFENSA JURIDICA; Stalin Omar Muñoz Ulloa, SECRETARIO DE EDUCACION; Luis Fernando Murillo Villacrés SECRETARIO DE FINANZAS; Raúl Antonio Rosas Orozco, SECRETARIO DE PRENSA Y DEPORTES; Segundo Favián Lasso Guerrero, SECRETARIO DE AA.CC; Santiago Rodrigo Barahona Cisneros, SECRETARIO DE RELACIONES; Marino Apolonio Martínez Moncayo, SECRETARIO DE BENEFICENCIA; y, Segundo Cesar Allaico Tenesaca, SECRETARIO DE CONTROL, quienes legitiman su intervención con sus nombramientos que se agregan y forman parte de este contrato; y, a los cuales en adelante se les denominará como “el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi”.

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0482-O de fecha 18 de junio de 2025, la señorita Srta. Daniela Cristina Contento Villagrán en su calidad de Subsecretaria de Relacionamiento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas emite Dictamen Favorable para el Proyecto del Sexto Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Con este antecedente, los comparecientes libre y voluntariamente tienen a bien suscribir EL SEXTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, al tenor de estipulaciones contenidas en las cláusulas que se expresan a continuación:

PROPOSITO:

Por cuanto las mejores relaciones laborales deben mantenerse mediante acciones constructivas de un mutuo esfuerzo por parte del Empleador, inspiradas en un propósito



de progreso para el país y el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los trabajadores, se convienen celebrar el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO-I- VIGENCIA Y PLAZOS DE REVISIÓN

CLAUSULA 1.- El presente Contrato Colectivo tiene plena validez de acuerdo a lo convenido y tendrá vigencia de dos años; esto es, a partir del 01 de enero de 2023, hasta el 31 de Diciembre de 2024. Las posteriores revisiones se ejecutarán cada dos años a partir del primero de enero del año respectivo; en este caso, se presentará dentro de noventa días de anticipación al vencimiento de la revisión del presente Contrato Colectivo. El Comité Central Único de Trabajadores presentará el Proyecto de Revisión o nuevo Contrato Colectivo, comprometiéndose el Empleador a iniciar la negociación dentro de los 30 días siguientes a la presentación del respectivo proyecto; en el caso que no se suscriba el séptimo contrato colectivo, seguirá en vigencia el presente contrato colectivo.

En caso de que el presente Contrato Colectivo se suscriba con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, las partes convienen en que los beneficios económicos que se pacten se aplicarán con efecto retroactivo a partir del 01 de enero del 2023.

CAPÍTULO - II- RECONOCIMIENTO Y DOMICILIO

CLAUSULA 2.- RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi reconoce expresamente al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del mismo, como la Organización Sindical representante de todos los trabajadores u obreros, obligándose consecuentemente a tratar con éste, todos los asuntos relacionados con la aplicación, interpretación, y administración de las disposiciones del presente Instrumento; pudiendo el Sindicato pedir la intervención y asesoramiento a la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo FETLICH y a la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores del Ecuador CEDOCUT a las que se hallan afiliados.

Reconoce además y de acuerdo a lo que estipula el Código del Trabajo en el Art. 42 numeral 10; Art. 44 en sus literales: f), g), h), y, j) la absoluta independencia de esta Organización Sindical para cumplir con las actividades propias de carácter clasista; en consecuencia, el GAD de Chunchi prestará las facilidades necesarias para su normal desenvolvimiento.

CLAUSULA 3.- DOMICILIO LEGAL. - Para efectos legales, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Chunchi, provincia de Chimborazo.

CAPÍTULO - III-

ALCANCE JURIDICO



CLAUSULA 4.- AMPARO DEL CONTRATO: El presente Contrato Colectivo ampara a todos los trabajadores, trabajadoras u obreros sindicalizados o no. Si por alguna circunstancia el Empleador otorgare al margen del presente Contrato alzas salariales o beneficios superiores a los establecidos al presente Contrato a uno o más de sus trabajadores afiliados o no a el Sindicato de Trabajadores, dichos beneficios serán nulos de pleno derecho, de conformidad al Mandato Constituyente Nro. 8.

CLAUSULA 5.- INCORPORACION DE NORMAS LEGALES: Se entiende incorporados al presente Contrato Colectivo, los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República, en la Legislación Laboral y más Leyes que se crearen en defensa de los derechos de los trabajadores.

CLAUSULA 6.- NÚMERO DE TRABAJADORES: Para efectos del Art. 240 del Código del Trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi declara que el número de trabajadores que laboran en el mismo es de 71 y el Sindicato de Trabajadores por su parte declara que el número actual de afiliados en su totalidad es de 62, número que puede variar por ingreso o separación al Sindicato.

CAPÍTULO -IV-

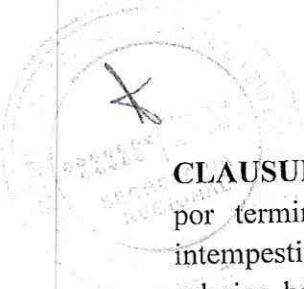
VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CLAUSULA 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE LA REVISION DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO: Noventa días antes del vencimiento del presente Instrumento legal, respecto de su revisión, el Comité Central Único de Trabajadores presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, el proyecto de revisión de aumentos salariales y beneficios sociales del Contrato Colectivo de Trabajo, el que servirá de base para la negociación respectiva, obligándose el Empleador a negociar antes de la finalización de la vigencia del presente contrato colectivo; en caso de no negociarse en el plazo establecido; y no suscribirse la revisión, seguirá en vigencia el presente Contrato Colectivo. En caso de incumplimiento Patronal, los trabajadores harán uso de sus derechos que les confiere el Art. 248 en su cuarto párrafo del Código del Trabajo.

CAPÍTULO -V-

ESTABILIDAD, INDEMNIZACIONES, ASCENSOS Y PUESTOS DE TRABAJO

CLAUSULA 8.- ESTABILIDAD: El Empleador, garantiza la estabilidad permanente en sus puestos de trabajo a todos los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados por el tiempo de 7 años; por consiguiente no podrá despedir de manera intempestiva a ninguno de los trabajadores y solo podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo mediante el Visto Bueno establecido en el Art. 172 y 173 del Código del Trabajo; si lo hiciere a pesar de lo convenido, pagará la indemnización establecida en el Art. 9 del presente contrato colectivo.



CLAUSULA 9.- DESPIDO INTEMPESTIVO. - En caso de que el Empleador diera por terminadas las relaciones de trabajo a uno o más trabajadores, de manera intempestiva, pagará al trabajador o trabajadores afectados la cantidad equivalente a 280 salarios básicos unificados del trabajador privado y no podrán ser superiores a 300 salarios básicos unificados del trabajador privado conforme el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 4 y disposición General del Mandato Constituyente No. 2, adicionalmente si el trabajador despedido es dirigente sindical a más de este derecho le pagará lo indicado por el Art. 188 del Código del Trabajo, sin que este beneficio sobre pase los 300 salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

CLAUSULA 10.- PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: De producirse el despido de un trabajador o trabajadores se lo hará mediante un memorándum suscrito por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi o quien lo subrogue legalmente; y , el pago de las indemnizaciones y bonificaciones contempladas en los artículos 9 de este Contrato serán pagadas en el tiempo que establece el acuerdo Ministerial MDT-2017-0135, en caso de incumplimiento el trabajador despedido presentará la respectiva denuncia ante el Inspector de Trabajo quien establecerá las sanciones correspondientes al empleador por el incumplimiento.

CLAUSULA 11.- ASCENSOS. - En caso de producirse vacantes; el Empleador se compromete a llenar los mismos con los trabajadores estables, de acuerdo a sus funciones, antigüedad, capacidad y previo informe de la Comisión Examinadora compuesta por el alcalde o su delegado, un Sr. concejal, el jefe de Talento Humano y un delegado del Sindicato de Trabajadores. El delegado del Sindicato de Trabajadores estará a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 1701 numeral 1.2.21.

CLAUSULA 12.- PUESTOS DE TRABAJO: El Empleador garantiza y respeta las funciones que desempeñan cada uno de los trabajadores en sus puestos de trabajo; tan solo habrá cambio o reubicación del puesto de trabajo siempre y cuando el trabajador o la trabajadora lo solicite de manera fundamentada o previo consentimiento del trabajador cuando el Empleador lo solicite y cuando el cambio solicitado no menoscabe las funciones y la remuneración del trabajador. Solo en caso de necesidad Institucional el Empleador podrá realizar un cambio de puesto de trabajo, el mismo que no será permanente, tan solo será hasta un máximo de tres meses de acuerdo al cargo que ocupe el trabajador y por una vez durante el tiempo que el trabajador permanezca laborando en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

CAPÍTULO -VI-

VACACIONES, PERMISOS VARIOS Y DESCANSO OBLIGATORIO

CLAUSULA 13.- VACACIONES ANUALES: Todos los trabajadores u obreros tendrán derecho a gozar de vacaciones por un periodo continuo e interrumpido de 30 días calendario a partir de los (5) cinco años de servicio en la Institución.



CLAUSULA 14.- PERMISOS POR PATERNIDAD: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi concederá permiso con remuneración completa, en concordancia con el Art. 152 del Código del Trabajo de quince (15) días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea, se prolongará por cinco días más.

CLAUSULA 15.- PERMISOS POR FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento del cónyuge, pareja en unión de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, el Empleador concederá tres días consecutivos de licencia con remuneración completa al trabajador o trabajadora conforme lo establece el Art. 42 numeral 30 del Código del Trabajo

CLAUSULA 16.- RECONOCIMIENTO POR ENFERMEDAD DEL OBRERO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Social garantizará la estabilidad laboral y demás derechos de los trabajadores o trabajadoras en caso de accidente de trabajo o enfermedad hasta su rehabilitación, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo y Ley del Seguro Social.

CLAUSULA 17.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO: El Empleador a más de los días de descanso obligatorio contemplados en el Art. 65 del Código del Trabajo, concederá permiso con cargo a vacaciones el día que se celebra la conmemoración en honor al SAGRADO CORAZON DE JESUS, Patrono del Sindicato cada año, y, así mismo será con cargo a vacaciones el 4 de Julio por las efemérides Cantonales, y el 11 de agosto día declarado en homenaje al Servidor Municipal.

CAPÍTULO -VII- LICENCIAS Y PERMISOS SINDICALES

CLAUSULA 18.- PERMISOS PARA DIRIGENTES: El Empleador concederá permiso o licencias con remuneración completa a los Dirigentes Sindicales o a sus alternos que se principalicen hasta por 10 días al mes por dirigente, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes.

CLAUSULA 19.- OTROS PERMISOS SINDICALES: Para asistir a cursos, seminarios, o capacitaciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, concederá licencia remunerada a los trabajadores hasta por 10 días en el año, Además, se establecerán permisos para capacitación sindical en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas para cada curso.

CLAUSULA 20.- LICENCIA CON REMUNERACION: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi de acuerdo a la necesidad debidamente comprobada otorgará la licencia correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 152 del Código de Trabajo.



CAPÍTULO -VIII- SUBSIDIOS

CLAUSULA 21.- SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El Empleador aplicando el artículo 5 literal b) del Acuerdo Ministerial N. ° MDT-2015-0054, pagará mensualmente y debidamente descrito en el rol de pagos, el 0,25% de la remuneración mensual unificada del Trabajador, multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, es decir, desde el 2008, pagadero mensualmente a partir de la suscripción del contrato colectivo. Este beneficio será pagado desde el primero de enero de 2023.

CLAUSULA 22.- SUBSIDIO FAMILIAR: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi pagará mensualmente el subsidio Familiar a todos sus trabajadores, el valor equivalente al 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada uno de los hijos o hijas hasta los 18 años de edad, tal como dispone el acuerdo Ministerial MDT-2015-0054; así también, pagará por cada hijos e hijas de cualquier edad de los trabajadores que tengan discapacidad, misma que hayan acreditado legalmente su condición de discapacidad con el carnet respectivo, beneficio pagadero desde el 01 de enero de 2023.

CLAUSULA 23.- ALIMENTACION: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi pagará a cada uno de los trabajadores por concepto de alimentación el valor de (2,75) dos, con setenta y cinco dólares americanos por cada día laborado; este monto será debidamente incluido en el rol de pagos, beneficio pagadero desde el 01 de enero de 2023, con el respectivo informe de la asistencia de la unidad o jefatura de talento humano emitido de manera mensual con sus debidas observaciones y legalizado.

CAPÍTULO -IX- DERECHOS LABORALES

CLAUSULA. 24.- HORAS SUPLEMENTARIAS, Y EXTRAORDINARIAS, DIAS FERIADOS Y FESTIVOS: las partes acuerdan que las jornadas de trabajo serán de ocho horas diarias y 40 semanales, de lunes a viernes. El empleador cancelará las horas extraordinarias, suplementarias y nocturnas determinadas en los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo siempre y cuando estas hayan sido requeridas, el cambio de horario de trabajo será por acuerdo entre las partes, y aprobado en el Ministerio de Trabajo en caso de requerir el empleador un horario especial.

En caso de horario de guardianes el empleador se compromete a seguir respetando las 40 horas laborales semanales, reconociendo las horas nocturnas de acuerdo al Art. 49 del Código del Trabajo, feriados y festivos según el Art. 55 en su numeral 4, y de ser el caso las horas extraordinarias

CLAUSULA 25.- REMUNERACIONES: El Empleador a partir del 01 de enero de 2023 aumentará la remuneración mensual de todos sus trabajadores en la cantidad de \$15 dólares, o la parte proporcional que faltare para llegar a los techos establecidos en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054; así mismo, para el segundo año de vigencia, esto es para el 01 de enero de 2024, el Empleador aumentará la remuneración mensual de todos sus trabajadores en la cantidad de \$15 dólares, o la parte proporcional que faltare para llegar a los techos establecidos en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054. Los trabajadores que se encuentren en los techos o sobre éstos, continuarán percibiendo la misma remuneración sin ningún aumento remunerativo. Quedando las remuneraciones de la siguiente manera:

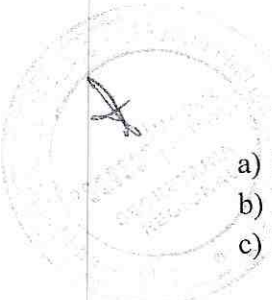
CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	No. TRAJADOR	GRADO DEL CARGO O PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO DE OCUPACIÓN	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO VIGENTE USD \$ 2022	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO PROPUUESTO USD \$ AÑO 1 (2023)	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO PROPUUESTO USD \$ AÑO 2 (2024)
1706671490	ALBAN MORETA EDGAR OSWALDO	1	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	0,00	0,00	585,00
0604014902	ALLAICO TENEZACA ARMANDO MANUEL	2	Nivel 5	OPERADOR DE EXCAVADORA	708,00	723,00	738,00
0605690585	ALLAICO TENEZACA SEGUNDO CESAR	3	Nivel 5	OPERADOR DE EXCAVADORA	708,00	723,00	738,00
0605521525	AUQUI TORRES DARWIN ESTALIN	4	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0601979032	BARAHONA CISNEROS SANTIAGO RODRIGO	5	Nivel 1	GUARDIÁN	531,00	546,00	561,00
0603251380	BEDON AVILA MANUEL MESIAS	6	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	548,00	561,00	561,00
0604747451	BORJA VALDEZ FABIAN RODRIGO	7	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0604800649	BUESTAN AMON CARLOS ARMANDO	8	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0301993291	CALLE ROMERO CRISTIAN GONZALO	9	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	566,00	581,00	596,00
0604299255	CALLE ULLOA DAVID LEONARDO	10	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	570,00	585,00	600,00
0604877035	CALLE ULLOA EDWIN GERMAN	11	Nivel 1	GUARDIÁN	531,00	546,00	561,00
1713497657	CARDENAS JEREZ JUAN JOSE	12	Nivel 2	ALBAÑIL	548,00	563,00	578,00
0604857326	CELA GUASCO JOSE OCTAVIO	13	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0604152371	CHAVEZ LUCERO CARLOS ALBERTO	14	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0604892620	CONDOR PULI EDISON MAURICIO	15	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
1712357415	CONDOR PULI LUIS ALCIVAR	16	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	584,00	596,00	596,00
0604292607	CUACES GUAYARA NANCI DEL ROCIO	17	Nivel 1	CAMALERO	425,00	440,00	455,00
0604251215	DELGADO SILVA JOHE ROLANDO	18	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	570,00	585,00	600,00
0603198979	GARCIA OJEDA HOLGER IVAN	19	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	570,00	585,00	600,00

0601533144	GUADALUPE ESPINOZA BENJAMIN	20	Nivel 1	GUARDIÁN	531,00	546,00	561,00
0602131328	GUADALUPE ORTIZ SEGUNDO VICTOR	21	Nivel 1	CAMALERO	425,00	440,00	455,00
0604019760	GUADALUPE SERRANO JULIO VICENTE	22	Nivel 1	CAMALERO	425,00	440,00	455,00
0605125582	GUAMAN CAGUANA EDISSON GEOVANNY	23	Nivel 1	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	425,00	440,00	455,00
0604520031	GUAMAN QUIZHPI JUAN CARLOS	24	Nivel 1	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	425,00	440,00	455,00
1203927320	GUIJARRO GUAMAN DARIO JAVIER	25	Nivel 1	GUARDIÁN	450,00	465,00	480,00
0605003565	HUMALA OJEDA JOSE ROBERTO	26	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0603536640	LASSO GUERRERO SEGUNDO FABIAN	27	Nivel 3	POLICÍA MUNICIPAL	566,00	581,00	596,00
0603494329	LEMA LOPEZ LUIS ENRIQUE	28	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0602067019	LLANOS SANCHEZ RODOLFO RODRIGO	29	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0604893180	MANCHENO HERRERA JAIME GONZALO	30	Nivel 1	CAMALERO	0,00	0,00	485,00
0603346529	MARTINEZ MONCAYO MARINO APOLONIO	31	Nivel 5	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	708,00	723,00	738,00
0601930704	MINCHALA LUIS AURELIO	32	Nivel 5	OPERADOR DE EXCAVADORA	708,00	723,00	738,00
1717305674	MIRANDA NELSON LUIS	33	Nivel 5	OPERADOR DE TRACTOR	528,00	543,00	558,00
0604870485	MONCAYO TENEPAGUAY EDGAR MARIO	34	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
1711241255	MONCAYO TRELLES LUIS BOLIVAR	35	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	0,00	0,00	546,00
0605503393	MONTERO CASTILLO ANGEL XAVIER	36	Nivel 5	OPERADOR DE TRACTOR	708,00	723,00	738,00
0602430506	MOROCHO LEMA PATRICIO HERNAN	37	Nivel 1	AYUDANTE DE MECÁNICA	425,00	440,00	455,00
1718828252	MUÑOZ ULLOA STALIN OMAR	38	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0601354889	MURILLO FIALLO PEDRO ALEJANDRO	39	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	566,00	581,00	596,00
0603601121	MURILLO VILLACRES LUIS FERNANDO	40	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	566,00	581,00	596,00
0605625508	NARANJO ANDRADE ERICK DANIEL	41	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	584,00	596,00	596,00
0604153528	NARVAEZ CAMPOS JOSE ANTONIO	42	Nivel 1	GUARDIÁN	531,00	546,00	561,00
0602885535	ORDOÑEZ SOTO MARCO ANTONIO	43	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	566,00	581,00	596,00
0603055161	ORDOÑEZ SOTO MAXIMO LEON	44	Nivel 3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	0,00	0,00	596,00
0604861559	ORMAZA REA JAVIER MANUEL	45	Nivel 1	AYUDANTE DE ALBAÑIL	540,00	555,00	561,00
0603438730	PAREDES TENEZACA LUIS ALFREDO	46	Nivel 1	AYUDANTE DE MECÁNICA	425,00	440,00	455,00
0601347131	PEÑAFIEL ARRIOLA SEGUNDO ANDRES	47	Nivel 5	OPERADOR DE CARGADORA	708,00	723,00	738,00
0605614056	PEÑAFIEL CASTILLO JOHN ALEX	48	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0605694025	PEÑAFIEL ROMERO LUIS ADALBERTO	49	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00

0603839308	PEÑAFIEL SELA MILTON ANDRES	50	Nivel 1	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	425,00	440,00	455,00
0601741580	PEREZ AUQUI LUIS GILBERTO	51	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0604016253	PULI ROMERO MANUEL JESUS	52	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0604738690	RAMOS QUISHPI MARÍA EUGENIA	53	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0602079071	REA ORELLANA EDGAR SOLANO	54	Nivel 1	GUARDIÁN	531,00	546,00	561,00
0602316580	REMACHE GUALLPA MARIO JOBBANNY	55	Nivel 1	GUARDIÁN	425,00	440,00	455,00
0603485038	RODRIGUEZ VERDUGO ANIBAL PAULINO	56	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	584,00	599,00	614,00
1709765380	ROSAS OROZCO RAUL ANTONIO	57	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	584,00	599,00	614,00
0602642571	SERRANO ORTIZ WASHINGTON OSWALDO	58	Nivel 1	CAMALERO	548,00	561,00	561,00
0602837114	SERRANO SERRANO OLGER GERMAN	59	Nivel 1	GUARDIÁN	531,00	546,00	561,00
0605221373	SIGUENCIA RAMOS JORGE JUNIOR	60	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	570,00	585,00	600,00
0604819300	SISALEMA PULI JUAN CARLOS	61	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0604757443	SOTO PARAMO BYRON CRISTOBAL	62	Nivel 5	OPERADOR DE TRACTOR DE ORUGAS	708,00	723,00	738,00
0603511965	SOTO PARAMO DIEGO SALVADOR	63	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	584,00	599,00	614,00
0604145938	TAMAY GUAMAN JOSE MARIA	64	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0604154682	TENEMAZA TENEZACA SEGUNDO LUIS	65	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	531,00	546,00	561,00
0604571497	TENEZACA BUENO LUIS MARCELO	66	Nivel 5	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	570,00	585,00	600,00
060489231	UZHCA GUAYARA CARLOS LUIS	67	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	570,00	585,00	600,00
0604297879	VACACELA YUNGAN SEGUNDO PEDRO	68	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0604948505	VILLA ALVAREZ TEOFILO RAMIRO	69	Nivel 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	425,00	440,00	455,00
0603544842	VIVAR ORDOÑEZ FERNANDO ANSELMO	70	Nivel 4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	570,00	585,00	600,00
0603967969	ZAMBRANO GUALLPA LUIS CARLOS	71	Nivel 3	POLICÍA MUNICIPAL	566,00	581,00	596,00

CAPÍTULO -X- OTROS DERECHOS

CLAUSULA 26.- UNIFORMES DE TRABAJO: Hasta el 30 de marzo de cada año el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi entregará a cada trabajador lo siguiente: Dos ternos de trabajo de muy buena calidad, y dos ternos de trabajo para los Policías Municipales, en conformidad con lo que establece el Código de Trabajo en el Art 42 numeral 29, por un costo de \$ 169,00 dólares; para la adquisición de la ropa de trabajo se nombrará una comisión, en la que estarán presentes dos dirigentes sindicales, las prendas de vestir consistirán en lo siguiente:

- 
- a) Dos pantalones y tres chompas;
 - b) Dos camisas de manga larga;
 - c) Dos pares de zapatos, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

El Empleador de acuerdo a los reglamentos de seguridad industrial proporcionara los instrumentos de trabajo necesarios tales como: Cascos protectores, guantes, botas, ternos de caucho, overoles y otros de acuerdo a la especialidad de trabajo que desempeñe cada trabajador. La entrega se hará las veces que sea necesaria durante cada año. El trabajador se compromete a presentarse correctamente uniformado a su lugar de trabajo.

CLAUSULA 27.- LOCAL SINDICAL - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi entregará una Sede Social con un convenio de PRESTAMO DE USO de forma permanente para las actividades del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi en el Coliseo de Ecuavóley Olivero Flores Pinos, de acuerdo a lo que estipula el Art. 42 en su numeral 20 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO -XI- CAPACITACIONES

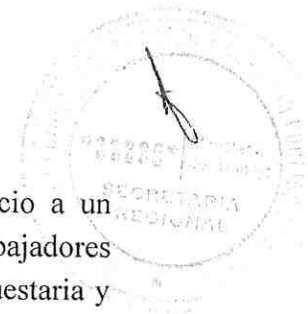
CLAUSULA 28.- CAPACITACION: Para lograr el mejor rendimiento en el desempeño de las actividades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi organizara periódicamente cursos de capacitación y tecnificación que preparen a sus trabajadores en la forma requerida con técnicas en cada una de las actividades.

CLAUSULA 29.- ASIGNACIONES PARA CAPACITACIONES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi se compromete a dar cumplimiento a la capacitación de sus trabajadores, para esto, a través de la Oficina de Talento Humano establecerá un cronograma anual de capacitación con su respectivo presupuesto.

CAPÍTULO -XII- JUBILACIONES Y VACANTES

CLAUSULA 30.- JUBILACIONES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi pagará al trabajador una bonificación por renuncia o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, de seis (6) salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado, de acuerdo con el inciso primero del Art. 8 del Mandato Constituyente No. 2

El pago de esta bonificación, deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días hábiles y se dará especial preferencia a los trabajadores mayores de 60 años, con enfermedades catastróficas que le impidan realizar su labor adecuadamente y discapacitados.



El Empleador previo la respectiva planificación institucional podrá dar inicio a un programa de retiro voluntario para acogerse a la jubilación de máximo dos trabajadores por año, para tal efecto deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria y se aplicará lo establecido en la disposición Transitoria Segunda del Mandato Constituyente No. 2.

CLAUSULA 31- JUBILACION PATRONAL: El trabajador que haya laborado 25 años o más tendrá derecho al beneficio de la Jubilación Patronal; pensión jubilar que se hará conforme lo dispone el Art. 2 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS O RETIROS VOLUNTARIOS PARA ACOGERSE A LA JUBILACION, CON BONIFICACION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, vigente, sancionada por el señor Alcalde de conformidad con el Art. 324 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION de fecha el 12 de julio de 2018, en el cual se estableció el 50% del Salario Básico Unificado vigente desde el momento de la desvinculación del trabajador o trabajadora.

En el caso de despido intempestivo el trabajador que haya laborado 20 años y menos de 25 tendrá derecho a la Pensión jubilar Mensual proporcional en el porcentaje que le corresponde conforme lo establece el Código del Trabajo en su Art. 188 inciso sexto.

CLAUSULA 32.- TRATO AL PERSONAL: El Empleador se compromete a tratar a todo su personal con la debida consideración, respeto a la dignidad humana, teniendo en cuenta a sus trabajadores como parte integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, creando en todo momento para el desempeño de sus labores un ambiente de tranquilidad, cordialidad, moralidad y respeto, dando cumplimiento estricto a las Leyes del Trabajo y al presente Contrato Colectivo, velando con el máximo interés por el mejoramiento y superación de sus trabajadores y trabajadoras este compromiso del empleador, tendrá reciprocidad por parte de los trabajadores para con ella y sus representantes.

En ningún caso podrán desmejorar las condiciones de trabajo, remuneraciones y ascensos que hubieren alcanzado los trabajadores que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Cuando se presenten problemas que puedan menoscabar las relaciones obrero-patronales, o pongan en peligro la estabilidad reconocida a los trabajadores de este instrumento, las partes acuerdan dialogar poniendo énfasis a la garantía de estabilidad.



CAPÍTULO -XIII- CLAUSULAS SINDICALES

CLAUSULA 33.- RECONOCIMIENTO SINDICAL: El Empleador reconoce a la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores del Ecuador CEDOCUT y a la Matriz Provincial FETLICH, a las que el Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi se encuentra afiliado para los trámites pertinentes.

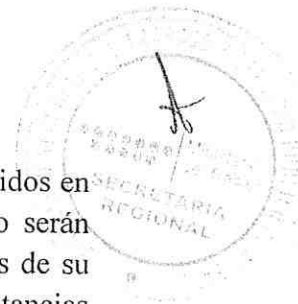
CLAUSULA 34.- CUOTA SINDICAL: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi en atención a lo dispuesto en el Art. 42 Numeral 21 del Código del Trabajo se compromete a descontar el 1.5% de las remuneraciones a todos los trabajadores sindicalizados o no, cuyo valor será entregado al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi; y el 0,5% de las remuneraciones de todos los Trabajadores u Obreros Sindicalizados que serán entregados mediante transferencia a la Cuenta Corriente de CEDOCUT de acuerdo a la Ley 180; y las demás descontará las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas que fijare el Sindicato de Trabajadores antes mencionado a sus afiliados.

CLAUSULA 35.- ENTREGA DE DOCUMENTOS: El Empleador se compromete a atender y contestar lo más pronto posible, toda la documentación requerida por la Organización Sindical y tratar con ellos todos los problemas que surjan en relación al vínculo contractual que los une, información que será entregada dentro del marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLAUSULA 36.- ACCIDENTES DE TRABAJO: En caso de accidentes de tránsito de un Chofer Municipal y Operadores de Maquinaria Pesada y otros accidentes de trabajo que afecte a todos los trabajadores, el Empleador se compromete a la defensa jurídica y económica a través de su Departamento Legal. En caso de que el siniestro haya ocurrido en condiciones normales de labores, los costos de daños a terceros, así como del vehículo de propiedad Municipal serán cubiertos conforme a las pólizas de seguros que para el efecto se encuentren contratados en vigencia. La cuantía será determinada por el Juez en el respectivo trámite. Si el Chofer estuviere preso en los casos antes mencionados el Empleador garantiza su estabilidad en el Trabajo, hasta por 60 días, en lo referente a los otros accidentes que afecte a uno o más trabajadores el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi tomará a su cargo toda la atención personal y económica que el caso requiera, el grado de responsabilidad del trabajador lo determina el parte policial. En cualquier caso, siempre y cuando el trabajador no se encuentre o se haya encontrado bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes sujetas a fiscalización.

CLAUSULA 37.- PRIVACION DE LIBERTAD: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi se compromete a entregar la debida protección al trabajador o trabajadores amparados por este contrato que hayan sido privados de su libertad hasta por 60 días por causas exclusivamente inherentes a su trabajo

comprometiéndose a gestionar su libertad y además los días que hayan transcurridos en calidad de detenidos no le serán descontados de su remuneración ni tampoco serán materia de visto bueno; siempre y cuando al momento que hayan sido privados de su libertad, no se hayan encontrado en estado etílico o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para lo cual serán sujetos a comprobación.



CAPÍTULO-XIV- DISPOSICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 38.- SUJECIÓN AL CÓDIGO DEL TRABAJO. - En todo lo que no estuviere expresamente estipulado en el presente Contrato Colectivo; y, en caso de duda en cuanto al alcance de todas y cada una de las cláusulas, el Empleador las aplicará en sentido más favorable a los trabajadores.

CLAUSULA 39.- IMPRESION DEL CONTRATO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi se compromete a imprimir setenta y un (71) ejemplares del presente Contrato Colectivo, los mismos que serán entregados a los trabajadores, luego de 30 días de la suscripción del mismo.

CLAUSULA 40.- SERVICIOS MEDICOS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi dará servicios médicos en el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución; además, de acuerdo al diagnóstico médico el Empleador facilitará el trabajo adecuado guardando relación a lo dispuesto por el médico.

CAPÍTULO -XV- COMITÉ OBRERO PATRONAL

CLAUSULA 41.- FORMACIÓN DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL- Para la resolución de las quejas y reclamos que se presentaren, funcionará el Comité Obrero Patronal, él mismo que, estará conformado por dos representantes principales y suplentes en representación de la parte Empleadora, y dos representantes principales y suplentes por los trabajadores, esto es del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del GAD Municipal de Chunchi, los mismos que durarán un año en sus funciones, siendo reemplazados por las nuevas designaciones.

El Comité Obrero Patronal tendrá su dirección propia y para el efecto empezará presidiendo uno de los vocales del Empleador y como secretario actuará uno de los representantes del Sindicato, quienes tendrán voz y voto, estos cargos de presidente y secretario serán rotativos entre las dos partes, es decir seis meses dirigirá el representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de CHUNCHI los otros seis meses dirigirá el representante del Sindicato. El Comité sesionara ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso así lo requiera, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.


Este Comité se conformará en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la suscripción del presente contrato colectivo.

CLAUSULA 42.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMOS. - Todo tipo de quejas y reclamos presentados por el Empleador serán tratados en el Comité Obrero Patronal para su solución. En caso de no hallarse solución el asunto pasará a conocimiento y resolución del señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y de no solucionarse allí el asunto pasará a conocimiento de las Autoridades de Trabajo correspondientes. En ningún caso será ejecutada una sanción y sometida a conocimiento del Inspector del Trabajo sin que antes el asunto haya sido conocido y resuelto por el Comité Obrero Patronal y se haya cumplido con el trámite que estipula el presente artículo.

Cuando se produzca causales que den lugar a la terminación de las relaciones de trabajo mediante Visto Bueno será obligación tratar en el Comité Obrero – Patronal para su resolución, Organismo que se reunirá en el término de 3 días, el Comité Obrero Patronal tendrá un plazo de 15 días para que resuelva los reclamos y conflictos que se presentaren; luego del tiempo estipulado, con la resolución del Comité o sin ella, se procederá con el trámite correspondiente ante la Inspectoría de Trabajo.

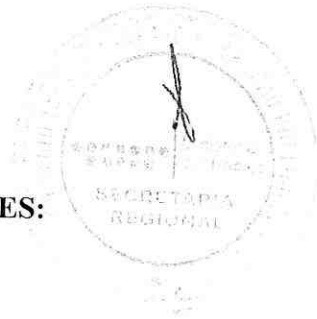
Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto tres ejemplares de igual valor y tenor.

**POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI:**


Chunchi
GAD Municipal
Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DEL GAD CHUNCHI


Abg. Johvanny Abalca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL CHUNCHI

POR PARTE DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES:



David Leonardo Calle Ulloa
SECRETARIO GENERAL

Carlos Alberto Chávez Lucero
SECRETARIO DE ORG

Cristian Gonzalo Calle Romero
SECRETARIO DE DEFENSA JURIDICA

Stalin Omar Muñoz Ulloa
SECRETARIO DE EDUCACION

Luis Fernando Murillo Villacrés
SECRETARIO DE FINANZAS

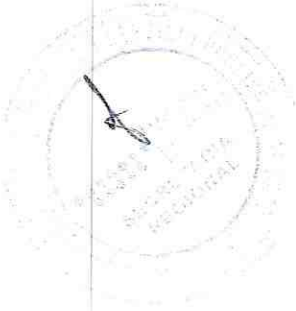
Raúl Antonio Rosas Orozco
SECRETARIO DE PRENSA Y DEPORTES.

Segundo Favián Lasso Guerrero
SECRETARIO DE AA.CC.

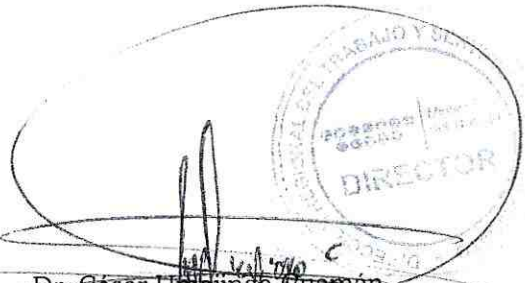
Santiago Rodrigo Barahona Cisneros
SECRETARIO DE RELACIONES

Marino Apolonio Martínez Moncayo
SECRETARIO DE BENEFICIENCIA

Segundo Cesar Allaico Tenesaca
SECRETARIO DE CONTROL



POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:



~~Dr. César Uñajinga Guamán~~
**DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO**



Abg. Klever Alfonso Pilamunga Y.
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO